

# **Una aproximación cuantitativa de las cargas del Estado y de las CCAA. Distribución de competencias y gasto efectuado**

**Esther Martínez García**  
**Montserrat Colldeforns**  
**Universidad de Gerona**

BIBLID [0213-7525 (2003); 66; 143-151]

PALABRAS CLAVE: Distribución de competencias, Gasto público, España, Descentralización fiscal.

KEY WORDS: Distribution of competences, Public expenditures, Spain, Fiscal decentralization.

## RESUMEN:

El presente trabajo cuantifica el nivel y la composición del gasto que el Estado realiza en competencias propias, competencias de las Comunidades Autónomas y compartidas entre ambos niveles de gobierno. Para ello se utiliza información de gasto liquidado, en términos de obligaciones reconocidas, del presupuesto del Estado. Para delimitar qué tipo de gasto corresponde a cada una de las tres categorías de gasto utilizadas, el análisis parte y distingue, entre la naturaleza funcional, económica y la clasificación orgánica del gasto del presupuesto, y la distribución de competencias entre niveles de gobierno que establece la Constitución Española y los Estatutos de Autonomía de las CCAA. Los resultados obtenidos muestran que una parte importante del gasto que realiza el Estado no se corresponde al ejercicio de competencias exclusivas.

## ABSTRACT:

We distinguish and quantify which part of the expenditures of the Spanish central government are on own competences, on competences of the regional governments and those that are on shared powers between both levels of government. The results obtained show that a great amount of the expenditures actually done by the central government are in fact on competences of the regional governments and on shared powers.

---

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El trabajo que se propone como comunicación aborda la cuestión de la delimitación empírica, dentro de los presupuestos del Estado, de aquellos gastos que corresponden a cargas del Estado, separándolos de aquellos que corresponden a competencias de niveles de gobierno inferiores, especialmente las Comunidades Autónomas de régimen común.

El estado de las autonomías vigente en España configurado por la Constitución ha alcanzado en estos momentos un nivel de desarrollo importante, en el cual las comunidades autónomas han asumido competencias

a un nivel elevado, y con un grado de homogeneidad superior con el traspaso reciente de las competencias en materia sanitaria.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común que se implementa a partir del 2002 supone un cambio importante en las bases que configuraban las relaciones financieras entre el Estado y las CCAA hasta el momento. El modelo inicial inspirado en el "modelo del gasto" de descentralización fiscal, descansaba fundamentalmente en una financiación por parte del Estado, de las competencias traspasadas a las CCAA, a través de la cesión de recursos tributarios, y mediante subvenciones a las CCAA en forma de PIE (más las subvenciones condicionadas en su caso). El nuevo modelo en cambio incorpora de forma explícita y concediendo mayor importancia en el conjunto de los recursos de las CCAA, los tributos cedidos y la recaudación territorializada de impuestos estatales, junto con una mayor capacidad normativa en los tributos cedidos y/o participados, por parte de las CCAA. Este nuevo sistema dota de mayor corresponsabilidad fiscal a las CCAA, las cuales además pierden gran parte de los mecanismos de garantía de recursos que habían existido hasta entonces. El modelo ha avanzado hacia uno intermedio entre el "del gasto" y el del "ingreso" de descentralización fiscal, este último característico de las CCAA de régimen foral.

Nos encontramos pues en un entorno en el que las CCAA han adquirido niveles importantes de competencias, incluyendo varias que tradicionalmente han absorbido una participación considerable de los presupuestos públicos (p.e la sanidad), con una consecuente reducción del nivel competencial del Estado, por las cesiones realizadas a las CCAA. Además, dichas CCAA deberán financiarse principalmente con recursos tributarios – propios, cedidos o participados–, generados en la comunidad.

En este contexto, se plantea cuál es la distribución real de competencias entre el Estado y las CCAA, y cómo dicha distribución se refleja en los presupuestos estatales. Los recursos tributarios han sido objeto de "reparto" entre los dos niveles de gobierno; las CCAA deberán financiar sus gastos por competencias asumidas a partir de los recursos que les correspondan, al igual que el Estado; pero nada garantiza la suficiencia financiera de ninguno de los dos niveles de gobierno, ni tampoco el modelo se plantea hasta qué punto la distribución actual de competencias se adecua a los gastos efectivamente realizados por los dos niveles de administración.

Por ello en este trabajo se realiza una aproximación hacia la cuantificación de las competencias que corresponden al Estado en el conjunto de sus presupuestos, diferenciándolas de aquellos gastos que realiza en funciones compartidas en la práctica con las CCAA, por diversos motivos.

---

## 2. METODOLOGÍA

---

Una primera aproximación para delimitar las "cargas asumidas por el Estado" en el estado de las autonomías, consistiría en considerar el modelo de financiación actual de las comunidades autónomas de régimen común como un sistema definitivo según el cual los presupuestos generales del Estado consignan exclusivamente los gastos que corresponden al ejercicio de sus competencias. Aplicando esta metodología, a dichos presupuestos deberían restárseles las partidas correspondientes a las transferencias a las comunidades autónomas. Además también deberían ajustarse por aquellas competencias autonómicas que el Estado de hecho financia mediante convenios o acuerdos con las CCAA y que no aparecen consignadas en el presupuesto como transferencias a las CCAA por competencias asumidas, sino en otros artículos de los mismos capítulos (4 y 7), por ejemplo como transferencias a las empresas privadas<sup>1</sup>.

Una segunda opción, que es la realizada en este trabajo, consiste en partir de la premisa de que los presupuestos del Estado no necesariamente han de incluir exclusivamente los gastos por competencias del Estado, pudiendo incorporar conceptos por competencias que de hecho han sido transferidas a las CCAA, reflejando una confluencia efectiva en el ejercicio de las competencias entre Estado y CCAA. A partir de dicha

1. Esta ajuste sería discutible si se acepta la premisa de esta opción de cálculo, según la que los presupuestos del Estado incluyen los gastos competencia del Estado.

premisa, el análisis procede clasificando las partidas de gasto del Estado en diferentes categorías, atendiendo a la distribución de competencias que establece la Constitución y otras normas básicas (Estatuto de Autonomía), así como atendiendo a la distribución real, efectiva de estos momentos (por ejemplo, en un mismo programa de gasto, algunos capítulos de gasto han sido efectivamente traspasados a las CCAA pero otros no). De esta forma se obtendría el gasto del Estado consignado en los presupuestos que corresponde a las competencias propias, separándolo del resto de gasto.

De dicha clasificación se obtiene además los importes correspondientes a cada categoría de gasto, lo cual permite conocer no solamente el agregado, sino también el tipo de funciones (y programas) en los cuales el Estado está realizando gasto, y en qué medida puede confluir con gastos realizados por las CCAA.

El ejercicio presupuestario para el cual se ha realizado el análisis es 1998, el año más reciente para el que se dispone de información relativa a los gastos efectuados por el Estado en términos de obligaciones reconocidas, y con información desagregada por artículos, programas y órganos gestores del gasto<sup>2</sup>.

Como datos de partida del estudio, se toma la dimensión del sector público central, sin que el estudio lo cuestione, así como tampoco la eficacia ni la eficiencia con la que se realiza el gasto, cuestiones éstas que no se abordan.

El estudio se realiza tomando como referencia la CA de Cataluña, siendo ésta la que más información disponemos respecto del estado efectivo actual de la distribución competencial entre los dos niveles de gobierno. La generalización de esta metodología a todas las CCAA de régimen común exigiría un análisis similar pero particularizado para cada una de ellas.

El análisis se circunscribe a los capítulos 1,2,4,6, y 7 del presupuesto de gasto del Estado; no se consideran las transferencias del Estado a sus organismos autónomos ni empresas públicas, tampoco los gastos en las cargas de la deuda ni las variaciones de activos y pasivos financieros, ni tampoco el gasto realizado por la Seguridad Social.

El gasto del Estado así definido ascendía a 10,09 billones de pts., que se ha dividido en tres grandes grupos, a su vez con divisiones:

- Gasto del Estado, por competencias propias, que comprende:
  - o Grupo E: por competencias propias del Estado
  - o Grupo ET: por competencias propias del Estado, con implicaciones territoriales importantes
- Grupo A, gasto de la CA, por competencias de la misma
- Grupo C: gasto por "competencias compartidas" entre el Estado y la CA, que incluye además todas aquellas en las que el nivel de información disponible no permite identificar el gasto y clasificarlo en alguno de los dos grandes grupos anteriores. Ello a pesar de que el nivel de desagregación del gasto es considerable (por capítulos y artículos, por programas y entes gestores).

Cabe señalar que la identificación de los gastos del Estado en los grupos anteriores, se ha realizado siguiendo una aproximación "amplia o territorio común" a las competencias del Estado, según la cual se clasifican como gastos por competencias propias de éste (Grupos E y ET de gasto) a aquellas de regulación, normativa básica, coordinación, etc. que la Constitución española le otorga. Estos gastos podrían confluir con aquellos realizados por la CA por competencias asumidas (p.e. en educación). Otra alternativa o aproximación, "cupo vasco", sería más restrictiva en la identificación de las "cargas del Estado por competencias propias", ya que a toda competencia asumida por la CA no le correspondería ninguna partida presupuestaria para el Estado, ni siquiera en los programas anteriormente mencionados.

Por último, es de destacar que se ha optado por incluir dentro de un mismo grupo de gasto de los anteriores, la totalidad del gasto de un programa específico, no distinguiendo por capítulos de gasto. Por ejemplo, todos los capítulos de un programa como los correspondientes a alta dirección y coordinación en una determinada función de gasto, se han incluido en el grupo "E" de gasto (no solamente los capítulos 1 y 2 de funcionamiento, sino también las inversiones –capítulo 6–, y las transferencias –capítulos 4 y 7–).

2. Información proporcionada por la IGAE.

### 3. RESULTADOS

Tal y como se muestra en el Cuadro 1 siguiente, el gasto del Estado por competencias propias no alcanza el 50% del que realiza (44,87%). En su mayoría corresponde al grupo "E" (78,80%) siendo el grupo "ET" mucho menor (21,20%). Casi una tercera parte del gasto del Estado corresponde a competencias transferidas a las CCAA (grupo "A", 32,35%). Por último, destaca un importante gasto del grupo "C" por competencias compartidas, del 22,78%, que requeriría de un análisis más detallado.

CUADRO 1  
GASTO EFECTUADO POR EL ESTADO, POR TIPO DE COMPETENCIA DEL GASTO. IMPORTES EN M.  
PTAS. DEL AÑO 1998.

TIPO DE COMPETENCIA	IMPORTE	% (A)	% (B)
ESTADO	E	3.569.182	35,36%
	ET	960.032	9,51%
	TOTAL	4.529.214	44,87%
COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.266.130	32,35%	—
«COMPARTIDA»	C2	579.792	5,74%
	C3	1.720.042	17,04%
	TOTAL	2.299.834	22,78%
TOTAL GLOBAL	10.095.178	100%	—

Por componentes de gasto, dentro del grupo "E" destaca por importe, el programa 921A "relaciones financieras con la UE" (por transferencias corrientes) y el 314B "pensiones clases pasivas", que representan respectivamente el 27,64% y 22,67% del gasto del grupo, y conjuntamente el 50,30% del mismo. El resto de programas individualmente considerados, no sobrepasan el 8% del gasto de este grupo "E".

Por órganos gestores del gasto, destaca de acuerdo con lo anterior, la sección 34 "relaciones financieras con la UE" (28,20% del gasto), y la sección 07 "clases pasivas". Además también hay que añadir el Ministerio de Defensa (sección 14) con el 25,83% del gasto del grupo "E". Los gastos de los organismos constitucionales y de gobierno del Estado (Cortes Generales, Tribunal de Cuentas, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado, Ministerio de la Presidencia y la C.S.M. el Rey), representan conjuntamente sólo el 1,39% del gasto de este grupo "E".

En el grupo "ET" de gasto (por competencias del Estado, con incidencia territorial elevada y que en muchos casos están sometidos a una planificación plurianual, son de destacar por sus importes, los siguientes tipos de gasto: infraestructuras de carreteras (49,82% del gasto del grupo "ET"); infraestructuras hidráulicas (13,37%); infraestructuras del transporte ferroviario (9,36%); transferencias por el FCI (14,30%); reconversión y reindustrialización (4,82%), incentivos regionales a la localización industrial (3,75%) y la normativa y desarrollo energético (0,19%).

En el gasto realizado en competencias de las CA (grupo "A") destacan: las transferencias a los gobiernos subcentrales (CCAA y CCLL) por participación en ingresos del Estado y otras vinculadas a la transferencia de competencias, y en materia de cooperación económica local del Estado (62,77 % del gasto de este grupo "A"); y el gasto realizado por la sección 18 –Ministerio de Educación y cultura– con el 26,05% del gasto. Conjuntamente representan el 88,82% del gasto del grupo. Si se descuenta el primer tipo de gasto, enseñanza absorbe el 68,42% del gasto. A más distancia se sitúan otro tipo de gastos, como el efectuado por el Ministerio de Justicia por gastos de tribunales de justicia y registros de la fe pública (9,62%), y el del Ministerio del Interior, por gastos en centros e instituciones penitenciarias, seguridad viaria y actuaciones policiales en materia de drogas, (8,79%).

Por último, en el grupo "C" de gastos, por "materias compartidas" entre ambas administraciones, diferenciamos dos grupos. El primero corresponde a aquellos gastos realizados en materias en las que el Estado no tiene competencias exclusivas y realizan tanto éste como las CCAA, en función de sus intereses respectivos en el desarrollo de sus funciones. Son del tipo gastos en seguridad ciudadana y similares (80,85% del gasto del grupo "C"); gastos vinculados a la política cultural y científica (p.e. promoción cultural en el exterior), elaboración de estadísticas, promoción de la empresa, etc.

El segundo grupo está constituido por aquellos gastos realizados por el Estado en competencias que *de facto* está desarrollando, en virtud de interpretaciones del Tribunal Constitucional relativas a la distribución de competencias entre Estado y CCAA, y/o por la disponibilidad por parte del gobierno central de recursos para su desarrollo, si bien en muchos casos la competencia genérica fue transferida a la CA (p.e. atención a la infancia y educación). De este grupo el componente principal, por su importe, son las transferencias a las CCLL (por PIE y otras) con el 76,22% del gasto total. El resto corresponde a gastos en promoción y ayuda en el acceso a la vivienda, becas a estudiantes, atención a la infancia y la familia, otros servicios sociales (p.e. turismo subvencionado por el IMSERSO, meteorología, etc.).

El Cuadro 2 siguiente muestra la distribución del gasto por grupos, para cada sección presupuestaria, mostrando qué parte del gasto efectuado por cada ministerio se ha atribuido a cada grupo. Así por ejemplo, las secciones 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 14, y 34 realizan gasto exclusivamente del grupo "E" por competencias del Estado, sin incidencia territorial especialmente destacable. Las secciones 12, 25, 31 y 26 realizan gran parte de su gasto también en el grupo "E"; la 33 totalmente en el grupo "ET" (con incidencia territorial destacable), y el gasto de las secciones 17 y 23 es en especial también del grupo "ET". Realizan gasto significativo respecto de su total, en competencias transferidas a las CCAA, la sección 13, 18, 21, 22, 26 y 32. En gasto realizado del grupo "C" destacan las secciones 16, 20 y 21.

CUADRO 2  
COMPOSICIÓN DEL GASTO DEL ESTADO POR SECCIONES Y TIPO DE GASTO. IMPORTES EN M. PTAS.  
AÑO 1998.

Sección 01	Importe	%	Sección 02	Importe	%
E	1.026	100%	E	20.090	100%
Total	1.026	100%	Total	20.090	100%
Casa S.M. Rey			Cortes Generales		
Sección 03	Importe	%	Sección 04	Importe	%
E	5.220	100%	E	1.622	100%
Total	5.220	100%	Total	1.622	100%
Tribunal Cuentas			Tribunal Constitucional		
Sección 05	Importe	%	Sección 07	Importe	%
E	991	100%	E	921.433	100%
Total	991	100%	Total	921.433	100%
Consejo de Estado			Clases Pasivas		
Sección 08	Importe	%	Sección 34	Importe	%
E	4.508	100%	E	1.006.388	100%
Total	4.508	100%	Total	1.006.388	100%
Consejo General Poder Judicial			Relaciones financieras con la UE.		

Continúa...

CUADRO 2

‘COMPOSICIÓN DEL GASTO DEL ESTADO POR SECCIONES Y TIPO DE GASTO. IMPORTES EN M. PTAS. AÑO 1998.

Sección 12	Importe	%	Sección 13	Importe	%
E	86.061	98%	E	11.582	9%
ET	0	0%	ET	0	0%
A	0	0%	A	119.632	91%
C2	2.143	2%	C2	0	0%
C3	0	0%	C3	0	0%
Total	88.204	100%	Total	131.214	100%

M. Asuntos Exteriores

M. Justicia

Sección 14	Importe	%	Sección 15	Importe	%
E	922.048	100%	E	72.474	53%
ET	0	0%	ET	35.988	26%
A	0	0%	A	5.505	4%
C2	0	0%	C2	13.373	10%
C3	0	0%	C3	8.713	6%
Total	922.048	100%	Total	136.054	100%

M. Defensa

M. Economía y Hacienda

Sección 16	Importe	%	Sección 17	Importe	%
E	84.552	13%	E	52.848	7%
ET	0	0%	ET	514.156	73%
A	109.330	16%	A	7.252	1%
C2	468.762	71%	C2	11.966	2%
C3	0	0%	C3	119.698	17%
Total	662.644	100%	Total	705.919	100%

M. del Interior

M. de Fomento

Sección 18	Importe	%	Sección 19	Importe	%
E	13.200	1%	E	80.527	60%
ET	12.900	1%	ET	13.195	10%
A	850.882	82%	A	2.254	2%
C2	49.007	5%	C2	1.207	1%
C3	111.567	11%	C3	37.891	28%
Total	1.037.556	100%	Total	135.073	100%

M. Educación y cultura

M. Trabajo y Asuntos Sociales

Sección 20	Importe	%	Sección 21	Importe	%
E	3.996	3%	E	14.750	11%
ET	34.898	27%	ET	0	0%
A	3.179	3%	A	73.486	53%
C2	16.357	13%	C2	272	0%
C3	68.521	54%	C3	50.199	36%
Total	126.951	100%	Total	138.706	100%

M. Industria y energía

M. Agricultura, pesca y alimentación

Continúa...

CUADRO 2  
COMPOSICIÓN DEL GASTO DEL ESTADO POR SECCIONES Y TIPO DE GASTO. IMPORTES EN M. PTAS.  
AÑO 1998.  
(Conclusión)

Sección 22	Importe	%	Sección 23	Importe	%
E	30.767	52%	E	6.273	3%
ET	0	0%	ET	146.618	68%
A	27.853	48%	A	38.290	18%
C2	0	0%	C2	13.300	6%
C3	0	0%	C3	12.406	6%
Total	58.620	100%	Total	216.888	100%

M. AA.PP.

M. Medio ambiente

Sección 25	Importe	%	Sección 26	Importe	%
E	16.056	83%	E	10.835	65%
ET	0	0%	ET	0	0%
A	0	0%	A	5.922	35%
C2	3.405	17%	C2	0	0%
C3	0	0%	C3	0	0%
Total	19.461	100%	Total	16.756	100%

M. de la Presidencia

M. Sanidad y Consumo

Sección 31	Importe	%	Sección 32	Importe	%
E	201.935	95%	E	0	0%
ET	11.015	5%	ET	53.993	2%
A	0	0%	A	2.022.546	60%
C2	0	0%	C2	0	0%
C3	0	0%	C3	1.311.047	39%
Total	212.951	100%	Total	3.387.586	100%

Gastos Diversos Ministerios

Entes territoriales

Sección 33	Importe	%
E	0	0%
ET	137.268	100%
A	0	0%
C2	0	0%
C3	0	0%
Total	137.268	100%

Fondo Compensación Interterritorial

#### 4. CONCLUSIONES

El trabajo aquí efectuado es eminentemente empírico, con el objetivo de descubrir qué gastos realizados por le Estado corresponden a aquellos realizados en "competencias propias" y que podrían indentificarse como las "cargas del estado", de aquellos realizados en concurrencia o en sustitución con las CCAA de régimen común, bien sea por acuerdos y convenios con las CCAA, bien sea porque se esté llevando a cabo una interpre-

tación amplia de la distribución de competencias que establece la Constitución (entre Estado y CCAA), y la disponibilidad de recursos por parte del gobierno central<sup>2</sup>, etc.

Del análisis realizado se observa que gran parte del gasto efectuado por el Estado corresponde de hecho a competencias transferidas a las CCAA (un mínimo de una tercera parte aproximadamente), y a transferencias compartidas y/o concurrentes con las CCAA. La mayor parte del gasto por "competencias propias" corresponde a las relaciones financieras con la UE, las clases pasivas, y del ministerio de defensa, que son además tres de las cinco secciones presupuestarias con más gasto consignado en los Presupuestos del Estado (del gasto aquí analizado). Parte de los gastos también realizados en ejercicio de las competencias del Estado son en gastos con una incidencia territorial elevada (p.e. en infraestructuras).

Otra conclusión importante que se obtiene del análisis realizado es la dificultad de determinar la traducción en los presupuestos, de la distribución de competencias entre los dos niveles de gobierno (central y autonómico) que se establece en la Constitución y los Estatutos de Autonomía, dado que a pesar del grado de detalle de la información con el que se ha trabajado, éste no es en muchos casos suficiente a estos efectos (parte de la indeterminación queda reflejada en el grupo "C" de gastos). Por ello, si se siguiera esta línea de análisis, sería necesario para determinadas partidas de gasto, un análisis más detallado y en profundidad de los componentes que integran cada artículo y programa de gasto, que no puede reconocerse a través de la explicación contenida en los PGE.

También cabe destacar que este análisis se limita a determinadas partidas del gasto efectuado por el Estado (y referidos al año 1998), y que el análisis para la distribución de gasto entre Estado y CCAA se ha realizado tomando Cataluña como referencia. Por ello, el nivel competencial de las CCAA de régimen común que se halla implícito en el análisis es elevado, en la medida que otras CCAA no dispongan de determinadas transferencias que sí han sido realizadas a Cataluña. De todas formas, el análisis se ha efectuado desde una aproximación "amplia" respecto de las competencias del Estado y "sus cargas", lo cual implica que a éste se le asignan gastos superiores a los que se le atribuirían bajo una aproximación más restrictiva tipo "cupo vasco". De hecho, la estimación que hemos efectuado a partir de la aproximación "cupo vasco" identifica un importe de gasto del Estado por "cargas del Estado" (grupos E y ET), de 4,5 billones de pts, inferior al del trabajo aquí expuesto en 1,03 billones de pts.

2. Feliu (2000) caracteriza las interpretaciones del Tribunal Constitucional de España en materia autonómica en la línea "de la doctrina americana de la deferencia", según la cual los tribunales otorgan una especial deferencia a las estimaciones jurídicas realizadas por la Administración en los actos que juzgan, de forma que si se adapta a la normativa básica, se acepta la interpretación dada por la administración siempre que sea posible dentro del marco legal existente, sin entrar en el análisis de las consecuencias económicas; estas últimas si se han considerado por ejemplo en la sentencia del Tribunal Federal de Garantías Constitucionales de Alemania, de 11 de noviembre de 1999.



**BIBLIOGRAFÍA**

- ARGULLOL, E. (2001): *Las bases constitucionales y estatutarias de la financiación de las comunidades autónomas*, Barcelona, Instituto de Estudios Autonómicos.
- BASSOLS, M y A. SALAMERO (1997). "El sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001", *Nota d'Economia*, n.57.
- BASSOLS, M. (2001) «El nuevo modelo de financiación autonómica», *Nota d'Economia*, nº71, pp. 9-18.
- FELIU, D (2000): "La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de financiación autonómica", *El Clip*, nº7, Barcelona, Instituto de Estudios Autonómicos.
- GENERALITAT DE CATALUNYA (1999): *Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 1998*, Barcelona.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS AUTONÓMICOS: *La conflictividad competencial*, varios números.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (1997): *Presupuestos Generales del Estado, 1998*. Madrid.
- MONASTERIO, C., PÉREZ F., y SOLÉ J. (1995): *Libro Blanco sobre financiación de las Comunidades Autónomas*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda.
- OATES, W.E. (1999): "An Essay on Fiscal Federalism", *Journal of Economic Literature*, XXXVII (3), pp. 1120-1149.
- OHMAE, K (1996): *El despliegue de las economías regionales. Oportunidades y desafío empresarial*, Bilbao, Ed. Deusto.
- PUIG, E. (2002): *Organización territorial, distribución de competencias y financiación local*, Barcelona, Instituto de Estudios Autonómicos.
- WAA (1999). *Financiación autonómica: aspectos económicos y debate político*, Madrid, J.A.Herce-FEDEA-Confederación de Empresarios de Andalucía.